

Segundo Premio: A doña Ana Atxutegi Soba, por su video titulado «Sobre Caballos de Hierro», emitido por Euskal Telebista.

Tercer Premio: Al reportaje titulado «Benidorm», del programa «30 Minuts», emitido por «Televisió de Catalunya, Sociedad Anónima».

Mención Honorífica: Al equipo formado por doña Angeles Martín Angel, don Carlos Aguirre Roldán y don Agustín Alberti Alvarez, por su video titulado «Gitanos, ahora ¿hacia dónde?».

Mención Honorífica: Al programa titulado «Cerca de ti», emitido por Radio Popular Cope de Lugo.

Premio Honorífico:

A «Eusko Trenbideak-Ferrocarriles Vascos, Sociedad Anónima», en reconocimiento a la labor desarrollada en pro de la movilidad de las personas discapacitadas, habiendo puesto en marcha las dos primeras líneas de autobuses que existen en nuestro país, plenamente adaptadas para su utilización de forma normalizada por toda la población.

A la Universidad Autónoma de Madrid, por su colaboración con el INSERSO en el desarrollo de Programas de Investigación y de Cooperación Técnica, orientados a la evaluación de los Centros y Servicios prestados por el Instituto y a la creación de estudios universitarios especializados en la problemática de la Tercera Edad.

A la Unión Democrática de Pensionistas, por su cooperación con las Administraciones Públicas en el desarrollo de Programas y Actividades orientados a favorecer el bienestar de los ciudadanos de la Tercera Edad.

Al programa «El tiempo que vivimos», emitido por la Segunda Cadena de TVE, como reconocimiento a su contribución en la sensibilización de los ciudadanos y al debate en la sociedad en torno a la situación y problemática de las personas mayores.

Madrid, 13 de diciembre de 1989.-El Director general, Angel Rodríguez Castedo.

Ilmos. Sres. Secretario general, Subdirectores generales de Administración y Análisis Presupuestario, de Gestión y de Servicios Técnicos e Interventor Central.

1624 RESOLUCION de 2 de enero de 1990, del Instituto de la Mujer, por la que se convoca concurso público para la concesión de becas de formación para titulados/as en el Instituto de la Mujer.

El Instituto de la Mujer tiene como finalidad primordial, de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación 16/1983, de 24 de octubre, y en cumplimiento y desarrollo de los principios constitucionales, la promoción y fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad de ambos sexos y la participación de la mujer en la vida política, cultural, económica y social.

Dentro del marco general de dichos fines, y condicionado a la existencia de créditos suficientes y adecuados en el Presupuesto de Gastos del Instituto de la Mujer para 1990, se ha estimado conveniente convocar 17 becas de formación de titulados/as, en las Unidades del Instituto de la Mujer que a continuación se especifican y de acuerdo con las siguientes bases:

1. Unidades donde se realizará la formación

- 1.1 Subdirección General de Cooperación: Centro de Información de los Derechos de la Mujer: Dos becas; Área de Cooperación: Una beca.
- 1.2 Subdirección General de Estudios: Ocho becas.
- 1.3 Subdirección General de Programas: Seis becas.

2. Requisitos de los/as solicitantes

2.1 Para optar a la concesión de una beca serán necesarios los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Tener cumplido el Servicio Militar.
- c) Estar en posesión del título académico correspondiente para cada una de las becas, según se especifica en el anexo I de la presente convocatoria.

Se considerarán méritos preferentes para la obtención de las becas la aportación de documentos que acrediten la realización de cursos de formación o experiencia profesional en temas relacionados con las áreas donde se vayan a realizar las actividades de formación.

3. Condiciones y obligaciones a los/as becarios/as

3.1 Las actividades objeto de las becas que se convocan se realizarán en la sede del Instituto de la Mujer (calle Almagro, 36), y en

el Centro de Información de los Derechos de la Mujer (calle Almagro, 30), por lo que será imprescindible la presencia física de los/as adjudicatarios/as.

3.2 Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los/as becarios/as deberán estar en situación de poder incorporarse a la Unidad correspondiente en la fecha que se indique y desplazarse dentro del territorio nacional o al extranjero, si las necesidades de su proceso de formación así lo requieren.

3.3 Las actividades de formación a realizar por los/as becarios/as serán coordinadas por los/as responsables de la Unidad correspondiente.

4. Instancias

4.1 Los/as solicitantes remitirán instancia normalizada según figura en el anexo II, dirigida a la ilustrísima señora Directora general del Instituto de la Mujer. Dicha instancia deberán presentarla en el Registro del Instituto de la Mujer bien directamente, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.2 El plazo de presentación será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

4.3 Las instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia compulsada del título académico exigido en el anexo I.
- c) Certificación académica de las calificaciones obtenidas.
- d) Currículum vitae con expresión de méritos académicos y profesionales, así como de los trabajos y publicaciones realizados, todo ello debidamente documentado.
- e) Declaración expresa de acatamiento a las bases de esta convocatoria y condiciones establecidas para disfrutar la beca en el caso de serle concedida.
- f) Declaración jurada de no estar percibiendo ninguna remuneración ni ayuda por parte de las Administraciones Públicas.
- g) Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos que alegue el/la concursante.

5. Proceso de selección

5.1 Para la selección de candidatos/as se constituirá una Comisión de Selección presidida por la Directora general del Instituto de la Mujer, o persona en quien delegue, e integrada por un/a funcionario/a responsable de cada una de las Unidades, con categoría no inferior a Jefe de Servicio; dicha Comisión, una vez valorada la documentación presentada por los/as candidatos/as, elevará a la Directora general una relación de las personas seleccionadas.

Asimismo, se adjuntará a la propuesta, relación de candidatos/as suplentes, al objeto de lo previsto en la base 8, apartado 8.2, de la presente Resolución.

5.2 A propuesta de la Comisión de Selección, la Directora general del Instituto de la Mujer dictará Resolución adjudicando las becas, así como la aprobación de la relación de candidatos/as suplentes, la cual será notificada a los interesados/as y publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

5.3 Las decisiones de carácter científico adoptadas por la Comisión de Selección serán inapelables, entendiéndose a estos efectos que la participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de la convocatoria y su resolución.

6. Período y condiciones de disfrute

6.1 La duración de las becas será, desde la fecha en que los/as adjudicatarios/as se incorporen, hasta el 31 de diciembre de 1990.

6.2 La cuantía de cada una de las becas será de 1.397.000 pesetas anuales, y su importe se hará efectivo en mensualidades.

6.3 El disfrute de las becas de formación será incompatible con cualquier otra remuneración o ayuda por parte de las Administraciones Públicas.

6.4 Todos los/as adjudicatarios/as tendrán derecho al disfrute de una póliza de seguro de enfermedad y accidentes corporales durante el período de la beca.

6.5 Al final del período de disfrute de las becas, a los/as beneficiarios/as les será extendido un certificado acreditando los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos.

7. Carácter de las becas

7.1 La concesión y disfrute de las becas no establece ninguna relación contractual o estatutaria con el Instituto de la Mujer, ni implica

por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del becario/a a la plantilla del mismo.

8. Renuncia a la beca concedida

8.1 En el caso de renuncia a la beca concedida, el/la adjudicatario/a deberá presentar la correspondiente solicitud fundamentada, dirigida a la Directora General del Instituto de la Mujer.

8.2 La Directora general del Instituto de la Mujer adjudicará la beca por el período de disfrute restante, al candidato/a suplente, según el orden de puntuación obtenida en el proceso de selección.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de enero de 1990.—La Directora general, Carmen Martínez Ten.

ANEXO I Relación de becas

Unidad	Número de becas	Requisitos	Méritos preferentes
<i>Subdirección General de Cooperación</i>			
Centro de Información de los Derechos de la Mujer.	2	Licenciado/a en Derecho o Asistente Social; ambos obtenidos con posterioridad a 1984.	Cursos de Derecho de Familia. Cursos de Práctica Jurídica. Formación en Derecho de Familia, Derecho Laboral o Seguridad Social. Conocimiento de temas relacionados con los problemas específicos de las mujeres.
Area de Cooperación.	1	Titulado/a Superior.	Licenciado/a en Historial del Arte. Documentalísta.
<i>Subdirección General de Estudios y Documentación</i>			
Area de Estudios. Area de Documentación.	5 3	Licenciado/a en Sociología o Psicología. Titulado/a Superior.	Experiencia en Investigación Social. Documentalista y/o experiencia en trabajos de documentación.
<i>Subdirección General de Programas</i>			
Area de Empleo y Formación Profesional.	2	Titulado/a Superior.	Conocimientos del Mercado de Trabajo. Conocimientos sobre Programas de Empleo y Formación Ocupacional de Mujeres. Inglés y/o Francés.
Area de Educación y Cultura.	2	Titulado/a Superior.	Conocimientos sobre trabajos relacionados con la educación de las mujeres.
Area de Salud y Servicios Sociales.	2	Titulado/a Superior.	Conocimientos sobre trabajos relacionados con la salud de las mujeres.

ANEXO II

Modelo de instancia de solicitud de beca

Don
con documento nacional de identidad
domiciliado/a en
calle/plaza, número
Teléfono, en posesión del título de
habiendo finalizado sus estudios en el curso académico

EXPONE:

Que vista la convocatoria de becas de formación para titulados/as en el Instituto de la Mujer, según Resolución de dicho Centro Directivo, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número de fecha, considerando reunir los requisitos exigidos, acepta, en todos sus términos las bases de dicha convocatoria y adjunta la pertinente documentación para la concesión de una beca de formación en la Unidad de

SOLICITA:

Tenga por admitida la presente instancia con su documentación aneja y la someta a la consideración de la Comisión de Selección.

En Madrid, a de de 19...

(Firma)

BANCO DE ESPAÑA

1625

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 19 de enero de 1990

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	110,960	111,238
1 ECU	131,905	132,235
1 marco alemán	64,752	64,914
1 franco francés	19,041	19,089
1 libra esterlina	182,192	182,648
100 liras italianas	8,695	8,717
100 francos belgas y luxemburgueses	309,328	310,102
1 florin holandés	57,433	57,577
1 corona danesa	16,729	16,771
1 libra irlandesa	171,785	172,215
100 escudos portugueses	73,908	74,093
100 dracmas griegas	69,393	69,567
1 dólar canadiense	94,232	94,468
1 franco suizo	72,724	72,906
100 yens japoneses	75,955	76,145
1 corona sueca	17,835	17,879
1 corona noruega	16,843	16,885
1 marco finlandés	27,496	27,564
100 chelines austriacos	919,749	922,051
1 dólar australiano	87,990	88,210